



Referencia:	2022/00007324C
Procedimiento:	Ayudas para agrupaciones
Asunto:	Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2022. (ADS/2022)
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (RDEHESA2)	

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y AGUAS

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA (ADS) DE GANADO OVINO Y VACUNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2022. (ADS/2022)

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, subvencionando los gastos sanitarios y de mantenimiento realizados por estas entidades durante el año 2022.

1.2. Constituye por tanto la finalidad de esta Convocatoria colaborar económicamente con las ADS de la provincia para reducir la incidencia de las enfermedades del ganado y mejorar sus condiciones sanitarias consiguiendo, en consecuencia, aumentar la rentabilidad del sector agropecuario de la provincia. De este modo, la Diputación Provincial de Burgos, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, pretende fomentar el desarrollo de dicho sector estratégico.



1.3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo	Indicador
Incentivar acciones de I+D+i en el sector agropecuario	Número de acciones de I+D+i subvencionadas
Incentivar producciones agropecuarias de calidad	Número de programas de manejo sanitario realizados
Incentivar la mejora genética de razas autóctonas	Número de cabezas de ganado ovino y vacuno tratadas
Mejora de la infraestructura y maquinaria de uso comunitario	Número de ganaderos de ovino beneficiados
	Número de ganaderos de vacuno beneficiados

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno (ADS) legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante la declaración incluida en el modelo de solicitud (Anexo I) que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya



publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de **solicitud** que figura como **Anexo I**, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, **única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria de subvenciones”. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS - Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante. En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

4.3. Los solicitantes deberán presentar tantas solicitudes como actividades (ferias, concursos o exposiciones) hayan desarrollado o pretendan desarrollar, y que sean objeto de subvención.

4.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del C.I.F. de la ADS, fotocopia del D.N.I. de su Presidente y acuerdo de nombramiento del Presidente.**
- **Documentación acreditativa** de que la ADS solicitante se encuentra **legalmente constituida y sin ánimo de lucro.**
- **Relación de explotaciones ganaderas** agrupadas en la ADS (indicando el número de ganaderos y la relación de municipios adscritos a cada Unidad Veterinaria)



- **Programa Sanitario** a desarrollar y **presupuesto** del mismo.
- **Documentación acreditativa** de que la ADS solicitante figura inscrita en el **Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

4.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería y Montes. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.6. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.7. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 50.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00/2.4 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2022.

En todo caso, la resolución de la Convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

5.2. La Diputación subvencionará con un máximo de **4.000,00 euros** a las ADS de ganado ovino y con un máximo de **6.000,00 euros** a las de ganado vacuno.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial de Burgos o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.



5.4. La subvención concedida en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción "iuris tantum" siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

6.2. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Las ADS que estén constituidas por un mayor número de explotaciones pertenecientes a un conjunto de municipios adscritos a una única Unidad Veterinaria, adjudicando 1 punto por cada municipio adscrito a la Unidad Veterinaria, hasta un máximo de 50 puntos.
- Las ADS en cuya constitución hayan primado criterios de territorialización y agrupen un mayor número de ganaderos, adjudicando 1 punto por cada ganadero adscrito a la ADS, hasta un máximo de 50 puntos.

La subvención propuesta a cada solicitante será, por tanto, la resultante de aplicar, con las limitaciones establecidas en la Base 5.2., la siguiente fórmula:

$$S = P * I / P_T$$

Siendo:

S: Importe de subvención propuesta para la solicitud evaluada

P_T: Suma total de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos.

P: Puntos otorgados a la solicitud evaluada

I: Importe total disponible (50.000 Euros)

6.3. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración



constituida al efecto por los miembros de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria, que estará en cualquier caso condicionada a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las organizaciones beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (www.burgos.es)

NOVENA.- Gastos subvencionables.

9.1. Serán subvencionables todos los gastos derivados de la actividad sanitaria de la entidad, incluidos los gastos en vacunas, los gastos en tratamientos de desparasitación y desinsectación del ganado, los honorarios o nóminas del personal veterinario adscrito a la entidad, así como las inversiones realizadas por las ADS beneficiarias durante el año 2022 en equipos y materiales sanitarios (instrumental quirúrgico, ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, etc.).

9.2. Los beneficiarios deberán justificar, como mínimo, el importe de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en la Base Undécima.



9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el importe establecido en el punto anterior.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los censos, libros y registros específicos y la documentación sanitaria que se exija en los términos exigidos por la normativa vigente.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería y Montes, se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud y en su caso las inversiones realizadas.

10.3. Las ADS beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención. Forma, lugar y plazo de presentación. Pago de la subvención.

11.1. Para justificar cada una de las subvenciones concedidas, las ADS beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.
- La **cuenta justificativa de los gastos realizados** en la actividad subvencionada, según modelo **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria.

11.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica con la denominación: "Justificación de subvenciones".

Para las personas físicas que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior. Las personas físicas que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **5 de diciembre de 2022**.

11.4. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.

11.5. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del Presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

12.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

12.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de



conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.